

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 906-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 003-2025-CERPD-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025; Informe N.º 000290-2025-UNAJ/URH, de fecha 15 de octubre de 2025; Oficio N.º 000197-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de octubre de 2025; Acuerdo N.º 1217-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 84º, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 447-2024-CCO-UNAJ, de fecha 18 de junio de 2024, en su Artículo Primero, se resuelve. – APROBAR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 448-2024-CCO-UNAJ, de fecha 18 de junio de 2024, en su Artículo Primero, se resuelve. – DESIGNAR, a los miembros de la Comisión de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 003-2025-CERPD-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por la presidenta del Jurado Calificador de Evaluación de Expedientes para Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que en cumplimiento a lo señalado en el Título II y artículo 14 al 21 del Reglamento de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, hace alcance del Informe final del proceso, habiendo recepcionado el Oficio N.º 226-2025/SG-CO-UNAJ, con un (01) sobre cerrado, informa también que procedieron a la evaluación de los documentos del expediente conforme a lo estipulado en los artículos 15 al 17 del Reglamento de Evaluación para ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo resultado es el siguiente: Mateo Quispe Capajaña, puntaje obtenido 63.5;

Que, mediante Informe N.º 000290-2025-UNAJ/URH, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el docente Quispe Capajaña Mateo, cumplió el periodo para ser evaluado conforme a lo dispuesto en el Artículo 84º de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N.º 000197-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de octubre de 2025, Vicepresidencia Académica, pone de conocimiento que, los Jurados calificadores en cumplimiento al Reglamento de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, presentan ante este despacho el INFORME N.º 003-2025-CERPD/UNAJ mediante el cual remiten el Informe de la Evaluación de expedientes para ratificación docente de la Universidad Nacional de Juliaca, por ello en base al Informe presentado por la Comisión, y en consideración a los Artículos 14º al 20º del reglamento de Evaluación para ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional de Juliaca la comisión de Ratificación y Promoción Docente realiza la evaluación de expediente de MATEO QUISPE CAPAJAÑA, en condición Apto, después de la evaluación cumpliendo los criterios citados en el Reglamento dicha Comisión eleva el INFORME FINAL y expediente cerrado para su aprobación y emisión del acto resolutorio por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1217-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **RATIFICAR** los resultados finales de la Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, en merito a la evaluación e Informe N.º 003-2025-CERPD/UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del Jurado Calificador de Evaluación de Expedientes para Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, referente al docente MATEO QUISPE CAPAJAÑA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

VRACA02050000143



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 906-2025-CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR los resultados finales de la Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, en mérito a la evaluación e Informe N.º 003-2025-CERPD/UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del Jurado Calificador de Evaluación de Expedientes para Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, referente al docente MATEO QUISPE CAPAJAÑA.

Artículo Segundo. - REMITIR un ejemplar del Informe Final del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Unidad de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes acorde a su competencia.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

VRACA020250000143



DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
OTI
Arch./2025

KVCQ